

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036831

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**”, EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO POR EL ING. **ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUINENTE, ASIMISMO, EL **C.P. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA**, **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, EN ADELANTE, “**EL CENACE**” Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “**CG GEEK, S. DE R.L. DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADO POR EL C. **JOSÉ RAMÓN CARBAJAL GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL CENACE**” declara que:

I.1 De conformidad con los artículos **1º**, párrafo primero y tercero; **3º**, fracción I; y **45**, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; **2º** y **12** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales ; **3º** del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado **A**, fracción I, numeral **16** de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo **SEGUNDO** del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. **ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ** , en su cargo de **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C. **MACA6602216T3** , cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato otorgadas en los Artículos **Primero** fracción I y **Quinto** del **ACUERDO** Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **05 de junio de 2018**, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central de “**EL CENACE**”, las facultades a que se refiere el Acuerdo citado, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036831

- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **C. GUILLERMO BELTRÁN VARGAS**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS** de la Gerencia de Control Regional Central, con **R.F.C. BEVG7401262Q5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** El **C. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA**, en su cargo de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con **R.F.C. GOVJ681115MF7**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el Artículo **24**, fracción **V** en relación con el artículo **15**, fracción **I**, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, **AA-18-TOM-018TOM998-N-19-2025**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35 FRACCIÓN III**, **55** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**".
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número Solped **600034982** con folio de autorización **600034982**, de fecha **26 de febrero de 2025**, emitido por la Gerencia de Control Regional Central, conforme a lo establecido en el artículo **33** de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida **35801 "Servicios de lavandería, limpieza, higiene"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Formaliza este Contrato con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción **IX** del artículo **49**, de la Ley General de



CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036831

Responsabilidades Administrativas.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante Escritura Pública número **88,891** de fecha el **25 de enero de 2021**, pasada ante la fe del Lic. Santiago Javier Covarrubias y González, Corredor Público número **41** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil **N-2021012658**, de fecha de registro **26 de febrero de 2021**, denominada **CG GEEK, S. DE R.L. DE C.V.** La Sociedad tiene por objeto enunciativa y no limitativamente, entre otros: **b) La comercialización, producción, exhibición fabricación, importación y exportación, comisión, mediación, consignación, arrendamiento, sub-arrendamiento, representación, distribución, reconstrucción, ensamble, maquila, promoción, demostración, desarrollo e implementación, publicidad, instalación, mantenimiento, almacenamiento y transporte de todo tipo de artículos, servicios, así como toda clase de productos y artículos que sean de lícito comercio a cualquier persona física o moral de naturaleza privada o pública. h) Celebración y contratación de servicio por cuenta propia o de terceros, que se relacionen con las actividades mencionadas y en general la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.**

II.2. El **C. JOSÉ RAMÓN CARBAJAL GUZMÁN** de la empresa **CG GEEK, S. DE R.L. DE C.V.**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública número **88,891** de fecha el **25 de enero de 2021**, pasada ante la fe del Lic. Santiago Javier Covarrubias y González, Corredor Público número **41** de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil **N-2021012658**, de fecha de registro **26 de febrero de 2021**, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con la credencial para [REDACTED] votar, número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

Mediante escrito de fecha **15 de mayo de 2025** manifiesta que es una empresa **MICRO** de conformidad con lo establecido en el artículo **3º**, fracción **III** de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CGE210125MH8**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036831

específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

- II.6.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL CENACE"**, en concordancia a los artículos **71**, fracción **III** de la **"LAASSP"**; así como el que **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo **90** de la **"LAASSP"**, que **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su apoderado legal, acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.
- II.7.** Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales ubicado en **CALLE 5 DE FEBRERO NUMERO 644, INTERIOR 102, COLONIA ÁLAMOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03400.**

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del servicio del **"SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**, mismo que se pagará con la partida presupuestal **35801 "Servicios de lavandería, limpieza, higiene"**, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos referidos en las declaraciones del presente contrato que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL CENACE” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$63,400.00 (Sesenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$10,144.00 (Diez mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100M.N.)** que hace un total de **\$73,544.00 (Setenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	35801-0006 SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS (NO TÓXICOS)	SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	S - SERVICIO	4	\$15,850.00	\$63,400.00	\$73,544.00
						SUBTOTAL	\$ 63,400.00
						IMPUESTOS	\$ 10,144.00
						TOTAL	\$ 73,544.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio del “**SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL CENACE” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CENACE” efectuará el pago en parcialidades a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por parcialidades, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “**ANEXO TÉCNICO**” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL CENACE”, con la aprobación del Administrador del presente contrato.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036831

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo a:

rebeca.lopez@cenace.gob.mx y/o

german.marin@cenace.gob.mx y/o

guillermo.beltran01@cenace.gob.mx,

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL CENACE" manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral **10** de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**, para efectos del pago.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036831

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** y el **"Anexo Técnico"**, para la prestación del servicio del **"SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo;

(NO APLICA) En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de (NO APLICA) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16/05/2025** al **19/12/2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR”, cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de **“LOS SERVICIOS”** materia del presente contrato, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“EL CENACE”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **“ANEXO TÉCNICO”**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. Para la entrega de **“LOS SERVICIOS”** materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de **“LOS SERVICIOS”** contratados. Sin embargo, **“EL PROVEEDOR”** es el único responsable de ejecutar **“LOS SERVICIOS”** por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, **“EL PROVEEDOR”** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a **“EL CENACE”** o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a **“EL CENACE”** de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción **II**, **70**, fracción **II**, de la **“LAASSP”** y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **INDIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** , por un importe equivalente al **10.0% (Diez por ciento)** del monto total del contrato,

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036831

sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CENACE**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada al **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, a más tardar dentro de los **10** días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Central de “**EL CENACE**”, ubicada en Avenida Insurgentes Sur Número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Código Postal 04500, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, o de forma electrónica a los correos:

rebeca.lopez@cenace.gob.mx y/o

german.marin@cenace.gob.mx y/o

guillermo.beltran01@cenace.gob.mx,

En la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- 1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de “**EL PROVEEDOR**” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036831

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "el proveedor" se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y anexo técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizará conforme a lo siguiente: El titular del Área Requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral **5.1.17**, de las **POBALINES**, y la Gerencia de Control Regional Central, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales. **“EL CENACE”**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL CENACE” designa como Administrador del presente contrato al **LIC. GUILLERMO BELTRÁN VARGAS**, con **R.F.C. BEVG7401262Q5**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

“LOS SERVICIOS” se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el **Anexo Técnico**.

“**EL CENACE**” a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **Anexo Técnico**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CENACE**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL CENACE**” a través del administrador del contrato, rechazara “**LOS SERVICIOS**” que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el Anexo Técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL CENACE**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **ANEXO TÉCNICO**, las cuales se calcularán por un **10.0% (Diez por ciento)**, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme las siguientes deductivas:

1. Identificación de la empresa.

Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D X T
D: Día de incumplimiento.
T: Trabajador

Si el personal no porta en un lugar visible gafete de identificación expedido por la empresa.
Si el personal no cuenta con el Uniforme completo para la realización de las actividades objeto de estos Servicios.

2. Coordinador General.

Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D
D: Día de incumplimiento.

Por **NO** presentar al **COORDINADOR GENERAL** mediante envío de correo electrónico que contenga los datos de contacto, correo electrónico y teléfono, el día natural siguiente a la notificación del fallo o Adjudicación al “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”.

Por cada día de incumplimiento en esta obligación, se aplicará una deductiva de **\$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/M.N.)** por día de incumplimiento de esa obligación.

3. Cambio de Coordinador General.

Deductiva= (DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D
D: Día de incumplimiento.

Cuando haya cambio de Coordinador General, “**EL PROVEEDOR**” tiene la obligación de con un día natural de anticipación este cambio al “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” del “**EL CENACE**”. Por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva por el importe establecido por día de incumplimiento

4. Pago Cuotas IMSS.

Deductiva= \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) X D
D: Día de incumplimiento.

Si “**EL PROVEEDOR**” no presenta bimestralmente dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará las tareas requeridas en “**EL CENACE**”, señalando el personal que labora en cada una de ellas. Se aplicará una deductiva por el importe establecido por cada día de incumplimiento en la entrega de este reporte.

5. Altas IMSS.

Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D
D: Día de incumplimiento.

Por cada operario que no esté dado de alta en el Seguro Social, se aplicará la deductiva correspondiente por el importe establecido por día de incumplimiento de esa obligación.

6. Reportes de Servicio.

Deductiva= \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) X D
D: Día de incumplimiento.

Por no entregar el reporte correspondiente al servicio, con el contenido establecido en el Anexo Técnico.

7. Cambio de personal.

Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D
D: Día de incumplimiento.

Por no cumplir con el envío del correo electrónico con la relación vigente del personal que realizará las actividades. Si se presenta algún cambio de cualquiera de los miembros del personal que realice las actividades, el **COORDINADOR GENERAL** deberá de notificar mediante correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día natural de anticipación.

8. Equipo de seguridad.

Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D
D: Dia de incumplimiento.

Por no cumplir con el reemplazo de equipo de seguridad del personal de **“EL PROVEEDOR”** en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación, a más tardar el siguiente día natural de efectuada la revisión del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

9. Limpieza y retiro de material de desecho.

Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D
D: Dia de incumplimiento.

Por no realizar la limpieza para evitar posibles migraciones de la pintura pulverizada.
Por no retirar el material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizable y/o materiales que deban eliminarse como resultado de **“LOS SERVICIOS”**.

El servidor público que funja como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será responsable de documentar, determinar y calcular las deducciones y penas convencionales, con el apoyo del **ÁREA CONTRATANTE**; asimismo, será responsable de informar a **“EL PROVEEDOR”** el importe total de las deducciones y penas convencionales a que se hizo acreedor en el período de que se trate y la aplicación será por parte del **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Central de “EL CENACE”**.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva **“EL PROVEEDOR”** acepta en forma expresa, que **“EL CENACE”** descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del **CFDI**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, **“EL PROVEEDOR”** pagará los impuestos que en su caso correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **“EL CENACE”**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036831

Anexo Técnico que es parte integral del presente contrato, “**EL CENACE**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5%** , (**cero punto cinco por ciento**) de atraso sobre la parte de “**LOS SERVICIOS**” no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su Anexo Técnico.

El Administrador del contrato notificará a “**EL PROVEEDOR**” por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de “**LOS SERVICIOS**” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” acepta en forma expresa, que “**EL CENACE**” descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 77 de la “**LAASSP**”. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la “**LAASSP**” establezca. Esta pena convencional no descarta que “**EL CENACE**” en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de “**EL CENACE**”. En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “**EL CENACE**” por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de “**EL CENACE**”.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (Veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **10% (diez por ciento)** del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 54, fracción XI, de la **LAASSP**, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **10% (diez por ciento)**.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL CENACE"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar a **"EL CENACE"** Una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, **"EL CENACE"**, que cubra el equivalente al **5% (Cinco por ciento)** del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

La póliza deberá contener la cobertura por daños a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CENACE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CENACE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CENACE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CENACE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo Técnico aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la “**LAASSP**”, “**EL CENACE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036831

- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

“En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato.”

- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **74** de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036831

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 110 y 111** de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO	MACA6602216T3
JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GOVJ681115MF7

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00036831

GUILLERMO BELTRÁN VARGAS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	BEVG7401262Q5
---------------------------------	--	----------------------

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
CG GEEK, S. DE R.L. DE C.V.	CGE210125MH8

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: GUILLERMO BELTRAN VARGAS
RFC: BEVG7401262Q5

Número de Serie: 00001000000707340338
Fecha de Firma: 04/06/2025 13:22

Certificado:

MIIGUjCCBDqgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1M3MdeZnDZgMzgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQgDDBBvVRUPk1EQU0QgQ0VSVE1GSUNBRE9SQT...

Firma:

dTIUmSdHD7UzndeQct60hHGORkLOYdfnsq41jRstusWpS41zJkLla5gfr/CC5W0V/Bu7qcjbdIOufJTYFZ1i9qA0e7iSBMVOymwrePeHuNnt7XL6CinRjh1+eCZki780e3v9YZ1iNfoKfK21fDulR5PcmsAk9rQv...

Firmante: JORGE MIGUEL GONZALEZ VALDERRAMA
RFC: GOVJ681115MF7

Número de Serie: 00001000000513981218
Fecha de Firma: 04/06/2025 13:22

Certificado:

MIIGVzCCBD+gAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1M3MdeZnDZgMzgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQgDDBBvVRUPk1EQU0QgQ0VSVE1GSUNBRE9SQT...

Firma:

chvQ0YntTFS4Up6XYvah8YeF0DKp2SmsPFRQ91LN6dbhEYa8wJ61Ufx54kFqgHk4QXcVbkfxMw1XVHbJtZwY35B1MqRb9JPW9aB9PuKwF9cAlcr5fVbDaaC1grVBoYUKNYER16npTLWuJswNG+sySxtt8W3X3...

Firmante: ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ
RFC: MACA6602216T3

Número de Serie: 00001000000518702568
Fecha de Firma: 04/06/2025 13:29

Certificado:

MIIGNDCCBBygAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1M3MdeZnDZgMzgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDQgDDBBvVRUPk1EQU0QgQ0VSVE1GSUNBRE9SQT...

Firma:



ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación de los Servicio de Desazolve para la Gerencia de Control Regional Central , en adelante "LOS SERVICIOS", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

3. Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de Desazolve para la Gerencia de Control Regional Central	Servicio	4

4. Plazo y lugar de entrega	
Plazo	4.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo o Adjudicación hasta el 19 de diciembre del 2025.
Lugar	4.2. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en los siguientes domicilios de centros de trabajo de "EL CENACE": Gerencia de Control Regional Central. - Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México.

5. Condiciones

5.1. Descripción de los Servicios

"EL PROVEEDOR" deberá designar a un **COORDINADOR GENERAL**, indicando su nombre completo, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, quien será responsable de atender cualquier problema con "EL SERVICIO", en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de "EL SERVICIO", el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se comunicará por escrito al Coordinador General.

5.1.1. De manera enunciativa más no limitativa el **COORDINADOR GENERAL** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades en conjunto con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

5.1.1.1. Resolver las controversias que se susciten con la prestación de "EL SERVICIO".

5.1.1.2. Resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del contrato y del presente "ANEXO TÉCNICO".





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL

- 5.1.1.3. Resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de deductivas y penas convencionales.
- 5.1.1.4. Vigilar que el personal esté capacitado para desempeñar sus actividades en función de las especialidades para cada tipo de servicio.
- 5.1.1.5. Vigilar que el personal que realice el servicio porte en lugar visible el gafete de identificación.
- 5.1.1.6. Verificar la correcta realización de **"EL SERVICIO"**.
- 5.1.1.7. Reportar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la maquinaria, equipo instalado, así como las instalaciones propias del edificio que pudieran verse afectados, previo y durante el servicio.
- 5.1.1.8. Vigilar la adecuada prestación de **"EL SERVICIO"**.
- 5.1.1.9. Atender las solicitudes de **"EL SERVICIO"** que formule el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- 5.1.1.10. Estar en todo momento disponible para cualquier situación inherente a **"EL SERVICIO"** en las instalaciones de la **"CENACE"**, dentro de los horarios y días establecidos en el programa de actividades autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- 5.1.1.11. Informar de manera inmediata al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del **"CENACE"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de **"EL SERVICIO"**.
- 5.1.1.12. Verificar que el Personal que realice los servicios permanezca en las instalaciones del **"CENACE"**, durante el horario y días previstos conforme al programa de actividades autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

5.2. Aspectos Generales

- 5.2.1. Para llevar a cabo el Servicio de Desazolve a la GCRC y así conservar sus áreas interiores y exteriores en condiciones óptimas de utilizar. Por lo que **EL PROVEEDOR** se obliga a:
 - 5.2.1.1. No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de trabajo y los usos a que el inmueble está destinado.
 - 5.2.1.2. Llevar a cabo la operación correcta de **"LOS SERVICIOS"** conforme al programa de actividades autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
 - 5.2.1.3. Realizar las actividades requeridas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, en las áreas señaladas, vigencia y horarios establecidos, con la frecuencia establecida en el programa de actividades autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
 - 5.2.1.4. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar al **COORDINADOR GENERAL** mediante envío de correo electrónico que contenga los datos de contacto, correo electrónico y teléfono al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, siendo importante mencionar que, en caso de cambio del **COORDINADOR GENERAL**, se deberá de notificar por el mismo medio al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, con un día natural de anticipación. Cabe hacer mención que el





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL

nuevo **COORDINADOR GENERAL** deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Numeral 5.1.1 último párrafo, del "**ANEXO TÉCNICO**".

- 5.2.2. Con la presentación del **COORDINADOR GENERAL**, conforme al inciso anterior, deberá adjuntarse en el mismo correo electrónico la relación vigente del personal que realizará las actividades. Si se presenta algún cambio de cualquiera de los miembros del personal que realice las actividades, el **COORDINADOR GENERAL** deberá de notificar mediante correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con un día natural de anticipación.
- 5.2.3. El personal que "**EL PROVEEDOR**" destine para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", deberán ser mayores de edad, y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el "**EL PROVEEDOR**", así como portar con el equipo de seguridad personal, necesario para la realización de las actividades objeto de este Servicio.
- 5.2.4. En la prestación de "**EL SERVICIO**" y derivado de revisiones físicas aleatorias, realizadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" al uniforme y equipo de seguridad del personal de "**EL PROVEEDOR**", mediante la cual se determine que se encuentra en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación, durante la ejecución de "**EL SERVICIO**", "**EL PROVEEDOR**" deberá proporcionar otro uniforme o equipo, a más tardar al día natural siguiente de efectuada alguna de las revisiones físicas por parte del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", quien al momento de efectuarlas **NOTIFICARÁ** mediante correo electrónico al **COORDINADOR GENERAL** de alguna condición extraordinarias que se presente durante la revisión.
- 5.2.5. El personal de "**EL PROVEEDOR**", en el horario definido para realizar las actividades de "**EL SERVICIO**", deberá cumplir en las instalaciones del "**CENACE**", con los siguientes lineamientos de conducta:
 - 5.2.5.1. Respetar a todo el personal que se encuentre dentro de las instalaciones;
 - 5.2.5.2. No portar gorra o visera;
 - 5.2.5.3. Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, iPod y cualquier otro tipo de aparato electrónico;
 - 5.2.5.4. Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal que se encuentre dentro de las instalaciones o del portador;
 - 5.2.5.5. No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos;
 - 5.2.5.6. Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
 - 5.2.5.7. En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del "**CENACE**";
 - 5.2.5.8. Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables al "**PROVEEDOR**".
 - 5.2.5.9. Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.
 - 5.2.5.10. Comprobación y Verificación de "**LOS SERVICIOS**"
 - 5.2.5.11. "**EL CENACE**", a través del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" realizarán la comprobación, supervisión y verificación de "**EL SERVICIO**" en cualquier





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL

momento conforme a lo siguiente:

- 5.2.5.13. Realizar la comprobación, supervisión y verificación de **"EL SERVICIO"**, por lo que, si este o los materiales empleados no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos en la descripción, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EI CENACE"**.
- 5.2.5.14. Al final del servicio el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** verificará el cumplimiento de las actividades y en caso de incurrir en alguno de los apartados de deductivas del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, se aplicarán las sanciones correspondientes.

5.3. Propuesta de Trabajo.

- 5.3.1. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar **Dentro de su Oferta Técnica**, para el servicio objeto de esta contratación de **"EL CENACE"**, su programa de actividades y organigrama (administrativo y técnico) y todos los recursos necesarios que permita garantizar la prestación de **"EL SERVICIO"**.
- 5.3.2. Entregar junto con su propuesta técnica un currículum de la empresa donde mencione lugares o empresas donde haya laborado con contactos para solicitar referencias, así como imágenes de su trabajo
- 5.3.3. **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar carta membretada emitida por el representante legal que avale el cumplimiento de las normas aplicables a la prestación del servicio conforme al anexo técnico, a su propuesta técnica-económica.
- 5.3.4. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar como parte de su propuesta técnica-económica, en escrito con formato libre, teléfono para el reporte de emergencia, nombre del responsable de la atención a reportes de emergencia y correo electrónico para el reporte digital de la emergencia.
- 5.3.5. Estas cartas deberán ser presentadas como parte de su propuesta técnico-económica. en caso de no estar integradas en su propuesta, será causal de desechamiento.
- 5.3.6. EL coordinador general y el personal que realizará los servicios deberá estar capacitados en el ramo objeto de estos servicios, motivo por el cual **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar carta membretada emitida por el representante legal que avale esta condición, a su propuesta técnica - económica.
- 5.3.7. El programa de actividades y organigrama, recursos humanos y materiales necesarios, serán validados y autorizados a más tardar al día natural siguiente a la notificación del fallo o adjudicación, por el **"Administrador del Contrato"**.

5.4. Equipo, Herramientas y Vehículos.

- 5.4.1. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de su oferta técnico-económica, la relación del equipo y herramientas con los que garantizará la prestación de **"EL SERVICIO"**.

5.5. Identificación y Uniformes.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL

- 5.5.1. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo y gafete que los identifique como parte de su personal en lugar visible con nombre y logotipo de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con lo establecido en el contrato que se formalice con su Anexo Técnico.
- 5.5.2. **"EL PROVEEDOR"** estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, al personal que ingrese deberá presentar al personal de seguridad una identificación oficial, ya que en caso de no contar con ella se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **"EL PROVEEDOR"**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

5.6. Acciones de Disciplina, Orden y Seguridad.

- 5.6.1. **"EL PROVEEDOR"** instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"EL CENACE"**, mismas que se harán del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** en una plática impartida por el responsable de Protección Civil de la GCR Central, al cuarto día natural de la publicación del fallo o la adjudicación y cuando existan cambios en el personal que preste **"EL SERVICIO"**.

5.7. Acciones de Disciplina, Orden y Seguridad.

- 5.7.1. **"EL PROVEEDOR"** instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"EL CENACE"**, mismas que se harán del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** en una plática impartida por el responsable de Protección Civil de la GCR Central, al cuarto día natural de la publicación del fallo o la adjudicación y cuando existan cambios en el personal que preste **"EL SERVICIO"**.

5.8. Responsabilidad Laboral.

- 5.8.1. **"EL PROVEEDOR"** señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de **"EL SERVICIO"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.
- 5.8.2. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.
- 5.8.3. **Cumplimiento de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.**
- 5.8.4. **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar junto con su propuesta, una carta en la que manifieste contar con instalaciones u oficinas con domicilio dentro de la Ciudad de México o su área Metropolitana, preferentemente.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL

5.9. Características Generales de "EL SERVICIO".

5.9.1. ÁREAS DEL SERVICIO:

5.9.1.1. Estacionamientos de la GCR Central (Principal y Posterior)

5.9.2. EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, CONFORME A LA PERIODICIDAD DE SERVICIOS REQUERIDA:

- 5.9.2.1. Destapar, sondear y desazolver líneas de drenaje general de agua pluviales y aguas negras. (300 ML.)
- 5.9.2.2. -Limpieza y lavado a presión de pisos y paredes de todos los registros y rejillas. (20 registros y 2 rejillas)
- 5.9.2.3. -Desazolver y lavar a presión 2 fosa séptica con diferentes medidas incluye lavado a presión de piso y paredes de la misma.
- 5.9.2.4. Fosa Séptica 1: 12 m³, medidas (3m X 2m X 2m) = 6 m² (En el estacionamiento Principal).
- 5.9.2.5. Fosa Séptica 2: 91 m³, medidas (Base mayor 4m X 3m, Base menor 1m X 1m, H= 7m) = 13 m² (En el estacionamiento posterior).
- 5.9.2.6. Lavado a presión de grieta y aplicación de productos biodegradables para el desbloqueo de la fosa.
- 5.9.2.7. Sanitización para la eliminación de malos olores y microorganismos con productos basados en iones de cobre en solución acuosa (no contienen cloro y no afecta el medio ambiente) lavado a presión de tres registros ubicados en el interior del edificio.
- 5.9.2.8. Se deberán utilizar los siguientes equipos para los servicios:
- 5.9.2.9. Equipo hidroneumático tipo Vector, acción mecánica de agua a presión, sistema alto vacío, creado por lóbulos de desplazamiento positivo que permite la succión en tanque de desechos por manguera de tubería, accesorios con una capacidad del tanque de lodos desde 9 m³ y 5000 litros de agua en su tanque, con una presión de trabajo en su bomba de agua de 0 libras hasta 2800 libras de presión, que pueden ser regulables según se requiera, con un gasto mínimo de 64 galones por minuto alto vacío creado por un soplador de desplazamiento positivo de 0 a 8500 cfm. y una presión operativa de 18" y 22".
- 5.9.2.10. Hidro lavadora a presión y accesorios varios para limpieza para diferentes diámetros de tuberías.
- 5.9.2.11. Personal de **EL PROVEEDOR** que realizará las actividades: Un supervisor, y de dos a cuatro ayudantes, vehículo de transporte para el personal y todos los recursos humanos necesarios que brinden satisfacción al servicio.

5.10. CONDICIONES PARTICULARES.

5.10.1. EL PROVEEDOR deberá:

- 5.10.1.1. Suministrar todos los materiales y utensilios que el personal necesite para llevar a cabo los trabajos de desazolve, así como, bolsas de basura necesarias; asegurando el adecuado y frecuente abastecimiento, a fin de evitar faltantes.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL

- 5.10.1.2. Proporcionar uniforme, equipo de seguridad y credencial que identifique a su personal, mismos que deberán portar visiblemente durante todo su horario laboral si no cumple con estos requerimientos el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá detener los trabajos descritos sin afectación a la **GCRC-CENACE**.
- 5.10.1.3. Dar limpieza a las fosas sépticas y alcantarillas pluviales, debido a que utilizará las instalaciones hidráulicas de donde llevará a cabo el servicio.
- 5.10.1.4. Incluir en el costo del servicio todos los gastos, materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, las obligaciones que el propio proveedor adquiera y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de brindar este servicio.
- 5.10.1.5. Deberán otorgar a su personal prestaciones de ley: IMSS, SAR, INFONAVIT, aguinaldo, prima vacacional, etc. para garantizar lo anterior **EL PROVEEDOR** adjudicado entregará alta y pagos conforme a la periodicidad de los comprobantes emitidos de cada prestación como evidencia de su cumplimiento.
- 5.10.1.6. Deberá entregar en su propuesta las fichas técnicas de los productos que utilicen, donde avalen textualmente que son biodegradables y no tóxicos, o en su caso autorizados por COFEPRIS (fungicidas y herbicidas)
- 5.10.1.7. Entregar junto con su propuesta técnica un curriculum de la empresa donde mencione lugares o empresas donde haya laborado con contactos para solicitar referencias, así como imágenes de su trabajo.
- 5.10.1.8. **EL PROVEEDOR** deberá entregar el documento que acredite el correcto manejo de los desechos una vez retirados de las instalaciones de la GCRC, cumpliendo con las leyes aplicables (manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos)
- 5.10.1.9. **EL PROVEEDOR** deberá realizar la limpieza de la zona en donde realice las actividades, además de retirar el material de desecho de las instalaciones de la GCRC.
- 5.10.1.10. **EL PROVEEDOR** deberá abanderar la zona de trabajo para evitar el tránsito del personal y de vehículos y la ocurrencia de accidentes, previo consenso con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de la **GCRC-CENACE**.
- 5.10.1.11. **EL PROVEEDOR** invariablemente deberá de apegarse a las normas del CENACE en cuanto a calidad, seguridad y ambiental.
- 5.10.1.12. **EL PROVEEDOR** deberá ajustarse al programa de actividades propuesto, y el personal que labore deberá portar gafete, uniforme y equipo de seguridad
- 5.10.1.13. **EL PROVEEDOR** deberá reportar cualquier anomalía y/o situación con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de la **GCRC-CENACE**.

En caso de requerir material para la realizar las actividades objeto de esta contratación, **"EL CENACE"** será el encargado de proporcionarlas **"EL PROVEEDOR"**, a través del **Administrador del Contrato**.

5.11. Procedimiento de Verificación de "EL SERVICIO"

- 5.11.1. El proveedor deberá entregar, dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo, un programa calendarizado para los servicios establecidos por el "CENACE" para los servicios conforme a la cantidad definida en este anexo técnico.





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL

- 5.11.2. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá validar el programa de servicios propuesto por el proveedor a más tardar a los tres días naturales de ser recibido. En caso de que haber modificaciones al programa propuesto por EL PROVEEDOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO notificara al Coordinador General las modificaciones sugeridas, mediante correo electrónico.
- 5.11.3. El programa calendarizado de servicios consensado entre el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y EL PROVEEDOR deberá ser validado y firmado por ambas partes. A partir de esta firma se considerará como vigente.
- 5.11.4. Las visitas se realizarán en el día programado conforme al calendario de actividades dentro de un horario de las 08:00 a las 16:00 hrs., de conformidad con la cantidad de servicios requeridos. En caso de requerirse, se solicitarán los servicios en el mismo horario en fines de semana (sábados y domingos). El Administrador del Contrato notificará con al menos tres días de anticipación al Coordinador General mediante correo electrónico. Estas visitas cuentan como visita en día natural.
- 5.11.5. Se requiere cuatro (4) servicios; durante el periodo de vigencia del contrato y conforme al programa de actividades validado por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y EL PROVEEDOR.**
- 5.11.6. Para cambios en el día de la visita solicitados por **EL PROVEEDOR y/o EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se deberá notificar mediante correo electrónico con cinco días naturales de anticipación a cualquiera de las partes, para lo cual deberá manifestarse el común acuerdo entre ambas partes, mediante escrito firmado por el Coordinador General y **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**
- 5.11.7. Una vez iniciado el servicio, se llevará el seguimiento y control por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la finalidad de supervisar una correcta operación del programa de trabajo para la prestación del Servicio de Desazolve de la Gerencia de Control Regional Central.

5.12. Entregables

- 5.12.1. Una vez, que se concluyan los trabajos, se realizará el acto de entrega recepción del servicio, en los términos establecidos en la LAASSP y su Reglamento, para lo cual se elaborará el acta correspondiente, misma que deberá levantarse a entera satisfacción del **Administrador del Contrato** y en cumplimiento a los términos de "**EL SERVICIO**". Así mismo, se hará entrega de lo siguiente:
 - Reporte de resultados de operación.
 - Reporte de resultados y de condiciones anormales del sitio, de estado visual de componentes mayores y de condiciones anormales del equipo para firma y recepción del **Administrador del Contrato.**
 - Reporte del servicio con evidencia fotográfica de "**EL SERVICIO**"

6. Equipo en Comodato





ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
única	Guillermo Beltrán Vargas	Jefe de Departamento de Abastecimientos	guillermo.beltran01@cenace.gob.mx	Tel. 5575884200 Ext. 50140

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es) 2025
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUERENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CENACE"	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35801	"Servicios de Limpieza y manejo de desechos"



ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL

10.1. Disponibilidad Presupuestaria			
10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	No aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los LICITANTES conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "LOS SERVICIOS" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No aplica	No Aplica	No Aplica
Para la prestación de " LOS SERVICIOS " objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante " EL LICITANTE " será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de " LOS SERVICIOS ", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.		

12. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidad Determinada	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica





ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL

Solo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo
NO APLICA	APLICA	NO APLICA

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
A partir del día natural siguiente a la notificación del fallo o Adjudicación	19 de diciembre de 2025

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	31 de diciembre de 2025

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento
<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de</p>





ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL

16.1. Garantía de Cumplimiento

garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en la **Subgerencia de Administración de la GCR CENTRAL**, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México, en días naturales dentro del horario de **09:00 a 16:00** horas.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE" , "EL PROVEEDOR" , se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .

17. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados / entregados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración, de la GCR CENTRAL**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el





ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL

cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descunte el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deduciones

No.	Servicio / entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Identificación de la Empresa	Incumplimiento parcial	<p>Si el personal no porta en un lugar visible gafete de identificación expedido por la empresa.</p> <p>Si el personal no cuenta con el equipo de seguridad necesario para la realización de las actividades objeto de estos Servicios.</p> <p>Si el personal no cuenta con el Uniforme completo para la realización de las actividades objeto de estos Servicios.</p> <p>Deductiva=\$350.00 M.N. X D X T D: Dia de incumplimiento T: Trabajador</p>	<p>Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D X T</p>
2	Coordinador General	Incumplimiento parcial	<p>Por NO presentar al COORDINADOR GENERAL mediante envío de correo electrónico que contenga los datos de contacto, correo electrónico y teléfono, el día natural siguiente a la notificación del fallo o Adjudicación al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".</p> <p>Por cada día de incumplimiento en esta obligación, se aplicará una deductiva de \$350.00</p>	<p>Deductiva= \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.) X D</p> <p>D: Dia de incumplimiento</p>



ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL

			(TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/M.N.) por día de incumplimiento de esa obligación. Deductiva= \$350.00 X D D: Dia de incumplimiento	
3	Cambio de Coordinador General	Incumplimiento parcial	<p>Cuando haya cambio de Coordinador General, "EL PROVEEDOR" tiene la obligación de con un día natural de anticipación este cambio al "ADMINISTRADOR DE L CONTRATO" del "EL CENACE". Por cada día de incumplimiento de la obligación de notificar el cambio, se aplicará una deductiva por el importe establecido por día de incumplimiento.</p> <p>Deductiva= \$250.00 m.n. X D D: Dia de incumplimiento</p>	<p>Deductiva= \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Dia de incumplimiento</p>
4	Pago Cuotas IMSS	Incumplimiento parcial	<p>Si "EL PROVEEDOR" no presenta bimestralmente dentro de los 20 días posteriores a este, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará las tareas requeridas en</p>	<p>Deductiva= \$500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Dia de incumplimiento</p>





ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL

			<p>"EL CENACE", señalando el personal que labora en cada una de ellas. Se aplicará una deductiva por el importe establecido por cada día de incumplimiento en la entrega de este reporte.</p> <p>Deductiva= \$500.00 m.n. X D D: Día de incumplimiento</p>	
5	Altas IMSS	Incumplimiento parcial	<p>Por cada operario que no esté dado de alta en el Seguro Social, se aplicará la deductiva correspondiente por el importe establecido por día de incumplimiento de esa obligación por trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N..</p> <p>Deductiva = D X \$350.00 m.n. D: Día de incumplimiento</p>	<p>Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D</p> <p>D: Día de incumplimiento</p>
6	Reportes de servicio	Incumplimiento parcial	<p>Por no entregar el reporte correspondiente al servicio, con el contenido establecido en el Anexo Técnico.</p> <p>Deductiva= \$1,000.00 M.N. X D D: Día de incumplimiento</p>	<p>Deductiva= \$1000.00 M.N. (mil pesos 00/100 M.N.) X D</p> <p>D: Día de incumplimiento</p>
7	Cambio de personal	Incumplimiento parcial	<p>Por no cumplir con el envío del correo electrónico con la relación vigente del personal que realizará las actividades. Si se presenta</p>	<p>Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100</p>





ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL

			algún cambio de cualquiera de los miembros del personal que realice las actividades, el COORDINADOR GENERAL deberá de notificar mediante correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO , con un día natural de anticipación. Deductiva = D X \$350.00 m.n. D: Día de incumplimiento	M.N.) X D D: Día de incumplimiento
8	Equipo de seguridad	Incumplimiento parcial	Por no cumplir con el reemplazo de equipo de seguridad del personal de " EL PROVEEDOR " en mal estado físico a causa del deterioro propio de la operación, a más tardar el siguiente día natural de efectuada la revisión del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Deductiva = D X \$350.00 m.n. D: Día de incumplimiento	Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento
9	Limpieza y retiro de material de desecho	Incumplimiento parcial	Por no realizar la limpieza para evitar posibles migraciones de la pintura pulverizada. Por no retirar el material de desecho, desuso, corrosivo, no reutilizable y/o materiales que deban eliminarse como resultado de los servicios. Deductiva = \$350.00 m.n. D:	Deductiva = \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento





ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL

			Día de incumplimiento	
--	--	--	------------------------------	--

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de finanzas, de la GCR CENTRAL**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebese este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará hasta terminar **"LOS SERVICIOS"** y previa satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, previa aceptación de estos, dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día natural siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL CENACE"**, dentro de los **3** (tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.





ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE DESAZOLVE PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

“EL CENACE” no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

“EL CENACE” no otorgará prórroga para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”.

22. Deduciones

“EL CENACE” devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 5.6 del presente **Anexo Técnico**.

Ciudad de México a, 11 de abril de 2025.

Administrador del Contrato

Lic. Guillermo Beltrán Vargas
Jefe del Departamento de Abastecimientos

Área Requirente

Ing. Alfonso Márquez Chávez
Subgerente de Operación y Despacho

Área Contratante

M.B.A. Jorge Miguel González Valderrama
Subgerente de Administración y Finanzas



